

**CONTRATO DE  
COMODATOS**

COPIADO ATC-RC-015  
 VERSION: 07  
 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:  
 10/12/2024

10222

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE ECOBOL COMERCIAL S.A DE CV EN LO SUJETO LA COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE MAZATLÁN ALHAMA SERVICIOS HOSPITALARIOS EL COMODATARIO, MÉRIDA YUCÁN ESTE ESTADO POR OBRAS SALUBRES CON DOMICILIO FISCAL CARLOS CANSECO 3735, FRANCISCO VILLA MAZATLÁN SINALOA, MÉXICO. C.P.82127 AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

- I.- Declara EL COMODANTE por medio de su representante que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
  - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
  - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos "Dofisicadores" para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrienda de tercera persona.

II.- Declara el COMODATARIO que:

- a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultado para celebrar contratos.
  - b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
  - c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos "Dofisicadores" que la COMODANTE ofrece para el suministro al usuario de dichos productos.
- Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA: LA COMODANTE entregará en comodato el COMODATARIO los "Dofisicadores" y/o Despachadores necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA: LA COMODANTE instalará los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA: EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los "Dofisicadores" y/o "Despachadores", responsabilizándose por los daños que sufran para el caso de vandalismo, uso inadecuado de los mismos e incluso robo en cuyos casos cubrirá a LA COMODANTE el valor de los mismos de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a que se detecta alguno de estos supuestos, exceptuándose el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, en este último caso LA COMODANTE reparará o reemplazará los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" que se encuentren deteriorados por el uso normal.
- CUARTA: EL COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- QUINTA: EL COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" por

dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosa, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

• SÉPTIMA: Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión, da por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE

Cant.	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe	Consumo Comprometido Mensual
4	GP 3009-B	DESPACHADOR DE TOALLA INTERDORBLADA LINEA ECO-LUXE COLOR BLANCO	\$334.04	\$1,336.16	92231 TOALLA INTERDORBLADA 20 PQ 100 H.S. SANITAS
				Subtotal: \$1,336.16	
				IVA 16%: \$213.79	
				Importe Total: \$1,549.95	

- OCTAVINA: COMODANTE retirará los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" a la terminación del presente contrato por su cuenta y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión. EL COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o resaca de las huellas, marcas o vestigios que el retiro de los "Dofisicadores" deje en el inmueble.
- NOVENA: Para el caso de que EL COMODATARIO:

- 1).- De por terminado el presente contrato con anterioridad a la vigencia mínima pactada en la cláusula sexta de este contrato.
- 2).- Dese de adquirir los productos suministrados (consumibles) por LA COMODANTE para ser aplicados con los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" durante la citada vigencia mínima, y
- 3).- Destinarle sin aviso y autorización de LA COMODANTE los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" dados en comodato durante la citada vigencia mínima.

EL COMODATARIO se obliga, a su elección, a pagar a LA COMODANTE el 100% del valor de todos y cada uno de los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" que se le hayan otorgado en comodato, o bien, se obliga a adquirir a LA COMODANTE el "consumo comprometido mensual" o "Vta. Prometida" de los consumibles pactada en el recuadro de la cláusula séptima anterior, que se encuentre pendiente de adquirir durante el plazo de la vigencia mínima a LA COMODANTE con base en el precio de lista de esta última vigente a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos enumerados con anterioridad, el pago de los "Dofisicadores" y/o "Despachadores" y/o de los consumibles pendientes de adquirir se realizará EL COMODATARIO dentro de los 15 días naturales siguientes a que se de cualquiera de los supuestos antes señalados.

- DECIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables, así como a las tribunales de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio pudiere corresponderles.
- DECIMA PRIMERA: Estando las partes de acuerdo en el contenido del presente contrato, lo firman el día